# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------

**---------- C E R T I F I C A: ----------**

QUE EN EL **ACTA NÚM. 113** (CIENTO TRECE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 23.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO MEM/TM/162/2018 POR EL C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL "MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO."- - - -

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**
**MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO**
**2015 - 2018**

EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, 2018.
EM-MCG
Versión 1
Fecha de elaboración: AGOSTO 2018

**INDICE**

Presentación
Antecedentes
Introducción
Marco Jurídico
Alcance y Metodología
De la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales
Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental
Ley General de Contabilidad Gubernamental
De los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)
Sistema de Contabilidad Gubernamental
Descripción del Sistema Contable
Lineamientos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG)
Plan de Cuentas
Emisión de información financiera
Glosario de Términos
Anexo

**Presentación**
Llevar a cabo una administración transparente, que garantice la optimización de los recursos financieros del municipio, es un factor clave para el desarrollo de su población, centrándose en sus dos funciones sustantivas que son ejercer de manera responsable y planificada el gasto y la obtención y optimización de los ingresos que permitan la materialización de los programas, obras e infraestructura que se requiere.

El propósito del Manual de Contabilidad es mostrar todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental para producir en forma automática y en tiempo real la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran conforme al sistema de contabilidad adoptado por el ente público. Es proporcionar las herramientas necesarias para lograr la armonización contable conforme lo establecido en Ley adecuándose a las necesidades propias del ente público, en este caso del Municipio.

Derivado de lo anterior, este manual constituye la base normativa del nuevo modelo de contabilidad gubernamental conforme a lo dispuesto por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y de acuerdo a las funciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se tiene como propósito mostrar los conceptos básicos, elementos que lo integran, las bases técnicas y metodológicas que sustentan su funcionamiento operativo para generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, conforme a lo establecido por el CONAC.

**Antecedentes**
El Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es una entidad con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, que se rige por lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Querétaro, así como los demás ordenamientos jurídicos que de ambas Constituciones emanen; se localiza en el centro del Estado de Querétaro con una población de 38,213 habitantes (INEGI 2010), el cual cuenta con 9 unidades administrativas de las cuales se desagregan las necesarias para el buen funcionamiento y cuyo objeto es brindar servicios eficientes buscando mejorar los niveles de bienestar social de la población.

La Misión del Municipio, es promover las bases para el desarrollo integral y sustentable de Ezequiel Montes, gobernando con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia, que impulse la participación social y los valores familiares para generar una mejor calidad de vida en los habitantes del Municipio.

Su Visión es ser un Municipio en constante desarrollo que garantice la paz social, el crecimiento económico, así como ofrecer alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida e igualdad de sus pobladores para fortalecer la identidad de su pueblo y su historia.

Derivado de lo anterior, como señala la LGCG en su Artículo 2, los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Para tal efecto, se deberá implementar un sistema en el que se registrarán las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

**Introducción**
La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicaran los entes públicos para la generación de información financiera. Asimismo, se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro como un órgano que coadyuve para la homologación contable de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entidades paraestatales, organismos autónomos y municipios del Estado, y el mismo tendrá por objeto difundir y promover la aplicación en la Entidad de las normas lineamientos y acuerdos emitidos por el CONAC.

Para llevar a cabo la armonización contable se desprende la necesidad de que cada ente público elabore su MANUAL DE CONTABILIDAD para establecer el correcto alineamiento a las políticas, procedimientos y reglas sobre las cuales se basa la metodología de todos y cada uno de los registros contables para la emisión correcta de la información financiera y presupuestal conforme a la norma establecida en el CONAC, apegándose a las necesidades propias del ente público para poder abrir subcuentas y otras desagregaciones que se requieran para satisfacer las necesidades operativas o de información gerencial, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

El Objetivo del Manual de Contabilidad es el de proporcionar las herramientas necesarias para lograr la armonización contable conforme lo establecido en Ley adecuándose a las necesidades propias del ente público.

**Marco Jurídico**
Es en la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos en su Art 73 fracción XXVIII donde se establece que dentro de las facultades del Congreso se encuentra la de " expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional"

Con base en este fundamento el congreso de la unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

A su vez la LGCG crea el **Consejo Nacional de Armonización Contable,** órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. En su Artículo 20 establece que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos que defina el consejo.

Por lo tanto y siguiendo las disposiciones legales y jurídicas que enmarcan la legalidad de todo ente público del Estado de Querétaro se emite este documento bajo el siguiente

Base legal

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Ley de Coordinación Fiscal
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
Constitución Política del Estado de Querétaro
Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Alcance**
Todo el personal adscrito a la Tesorería y/o que sus actividades se relacionen a las funciones de la misma o esté relacionada con presupuestos, ingresos, egresos, patrimonio, deuda pública y cuenta pública de la Administración Pública Municipal.

**Metodología**
La realización de este Manual de Contabilidad es de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y bajo las características técnicas que señalan los artículos 19, 38, 40 y 41 de la misma, así como en los acuerdos del CONAC con el objetivo de proporcionar la información financiera del municipio de Ezequiel Montes y facilitar el aprendizaje del personal involucrado.

El sistema Contable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es el SAACG, herramienta informática desarrollada por el INDETEC dirigida a organismos públicos descentralizados de estados y municipios que requieren de una aplicación más robusta para soportar mayor número de operaciones, para facilitar e integrar sus operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión.

**Actualización**
El presente Manual de Contabilidad deberá actualizarse anualmente en caso de existir algún código, procedimiento de registro o estado financiero que lo amerite, al concluir el ejercicio.

**DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**Objetivo:**
Recaudar y mantener el manejo y control financiero de los recursos del Municipio en concordancia con lo dispuesto en las leyes aplicables, logrando satisfacer requerimientos y necesidades del Municipio durante cada Ejercicio Fiscal.

**Funciones**
Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al Municipio.

I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el mejor manejo de la administración financiera y tributaria del municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;
II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio.
III. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
IV. Cuidar la impuntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
V. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen y contienen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
VI. Realizar en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de ingresos y presupuesto de egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
VII. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal.
VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.
IX. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal
X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;
XI. Elaborar mensualmente los estados financieros que el(la) Presidente(a) debe entregar a la Legislatura del Estado;
XII. Organizar el padrón municipal de contribuyentes;
XIII. Realizar oportunamente y en unión con el síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
XIV. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal;
XV. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio;
XVI. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento; y
XVII. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

**Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental**
En este capítulo se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo sistema de Contabilidad Gubernamental, los cuales obedecen, en su mayor parte a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad Gubernamental así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad

La Contabilidad Gubernamental y los entes Públicos

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental, con relación a la periodicidad de Información, se presentara conforme a lo establecido en La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

La contabilidad Gubernamental, la cuenta Pública y la información Económica y Financiera, las facultades que la Ley General de Contabilidad Gubernamental otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

"Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro". "Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública".

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.

- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

  Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

  La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país (Gobierno Federal, Corporaciones/empresas no financieras, corporaciones/Instituciones Financieras, Instituciones Privadas sin fines de Lucro, Hogares) y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales (consumo Final, producción, valor agregado, ahorro, inversión, financiamiento) por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

**La Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Establece las acciones que deben implementar los municipios, entre las que destacan las siguientes:**

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.

Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán.
Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.
Los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.
Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y

VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

**a)** En el caso de amortizaciones:

**1.** La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;

**2.** Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

**3.** Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

**b)** El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

**De los postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG)**

Se refiere a los elementos fundamentales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y demás eventos que afectan a un ente público. Asimismo, sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros: basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG),con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

**1. Sustancia económica**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

**Explicación del postulado:**

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Congreso Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

**2.- Entes públicos**

Se refiere a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

**Explicación del postulado:**

Bajo la existencia de un marco normativo específico, se establece el ente público, determinando también, su ámbito de acción y sus limitaciones; atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

**3.- Existencia permanente**

El ente público contará con actividad por tiempo indefinido, a excepción de que bajo disposición legal se establezca lo contrario.

**Explicación del postulado:**

El sistema contable del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, tendrá un periodo de vida indefinido.

**4.- Revelación suficiente**

Los estados y la información financiera deberán reflejar de forma clara y amplia de la situación financiera y los resultados del ente público.

**Explicación del postulado:**

a) Se considera información financiera la contable y presupuestaría y se presentará en estados financieros, reportes y cuando sea el caso presentando las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del Municipio de Ezequiel Montes.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

**5.- Importancia relativa**

La información debe mostrar los aspectos reconocidos contablemente, importantes de la entidad.

**Explicación del postulado:**

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios con relación a la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

**6.- Registro e integración presupuestaria**

La información presupuestaria del ente público se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del Municipio de Ezequiel Montes se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes

**Explicación del postulado:**

a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden para el registro de ingreso y egreso, a fin de ofrecer información que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados.
c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarías de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso: así como su efecto en la posición financiera y en los resultados.
d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.
e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de los entes independientes para presentar un solo informe.

**7.- Consolidación de la información financiera**

Los estados financieros del ente público deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratará de un solo Municipio.

**Explicación del postulado:**
a) El Municipio de Ezequiel Montes lleva a cabo la consolidación sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de su contabilidad en los sistemas de registro que conforman el SCG.
b) Corresponde a la instancia normativa a nivel Federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información del Municipio de Ezequiel Montes y órganos sujetos a ésta de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

**8) Devengo contable**

Los registros contables del ente público se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, producto, aprovechamientos y otros ingresos. El gasto devengado, refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**Explicación del postulado:**

Se entenderá por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro; Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

**Periodo Contable**

La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

En lo que se refiere a la Contabilidad Gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes, permitiendo su comparabilidad;

En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose un ente público que deje de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente.
Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

**9.- Valuación**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben cuantificarse en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**Explicación del Postulado:**

a) El costo de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificada y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información refleja en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

**10.- Dualidad Económica**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

**Explicación del Postulado Básico:**

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente.

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

**11.- Consistencia**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**Explicación del postulado:**

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo.

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al Municipio de Ezequiel Montes a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros periodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Dicho sistema estará sujeto a las modificaciones que se den conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que establezca el CONAC.

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales, serán expresados en términos monetarios.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

**Descripción del Sistema Contable**

El sistema Contable que utiliza el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, es el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), desarrollado por el INDETEC. Es una herramienta informática dirigida a municipios y organismos públicos descentralizados de estados y municipios que requieren de una aplicación más robusta para soportar mayor número de operaciones, para facilitar e integrar sus operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad con un enfoque de gestión.

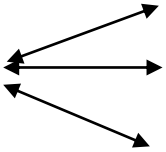
Principales Características

- Atiende la normatividad emitida por el CONAC.
- Integra en el proceso administrativo los momentos contables del ingreso y el egreso aplicando un enfoque de gestión.
- Integra un control presupuestario con sus clasificadores correspondientes.
- Sistema de Ingresos simplificado.
- Sistema de Adquisiciones / Compras.
- Cuenta con un control para la tesorería con órdenes de pago y elaboración de cheques.
- Posee un control de seguridad de acceso con usuarios, perfiles y permisos.
- Cuenta con reportes de estados financieros armonizados con la LGCG.

Los Módulos que se manejan en el sistema se integran conforme a las modificaciones que el propio INDETEC vaya desarrollando para dar mayor cumplimiento a lo establecido en Ley.

Diseño de Contabilidad del SAACG

Contabilidad



Control Presupuestal
Seguridad
Egresos
Adquisiciones/Compras
Tesorería
Ingresos
Estados Financieros

**LINEAMIENTOS DEL SAACG**

Los Lineamientos Normativos con los que actualmente cuenta el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG en la **Versión SAACG 1.8.0.5** Los módulos que se encuentran activos son los siguientes:

- ✓ Módulo pólizas
- ✓ Módulo presupuesto
- ✓ Módulo egresos
- ✓ Módulo ingresos
- ✓ Módulo tesorería
- ✓ Módulo obra pública
- ✓ Módulo catálogos
- ✓ Módulo usuarios
- ✓ Registros varios
- ✓ Reportes

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE ABARCA EL SISTEMA SAACG.NET**

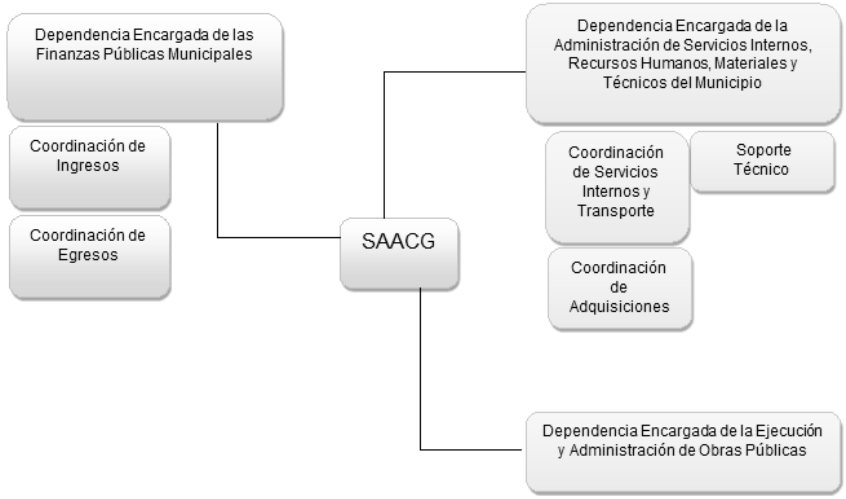
| I. Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos de acuerdo con la LGCG | ESTATUS | Sistema SAACG.Net |
|---|---|---|
| 1. Características Generales | | 1. Características Generales |
| 1.1. Registro derivado de la gestión | ✓ | 1.1 Los procesos operativos de cada Módulo registran de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, por ejemplo en Compras, Tesorería, Ingresos, Comprobación de Gastos, etc. |
| 1.2. Integración automática de la información contable-presupuestaria | ✓ | 1.2 El sistema registra de manera automática la Contabilidad en cada movimiento presupuestario, haciendo uso de las matrices de conversión. |
| 1.3. Tiempo real | ✓ | 1.3 El sistema registra en tiempo real lo que sucede en cada Módulo de manera integral, reflejando también las operaciones de manera inmediata en los Estados Financieros. |
| 1.4. Transaccionalidad | ✓ | 1.4 El sistema registra todas la operaciones guardando la consistencia en sus datos entre cada módulo. |
| 2.- Adquisiciones y contrataciones | | 2.- Adquisiciones y contrataciones |
| 2.1. Recepción de bienes y servicios | ✓ | 2.1 Integrado en el Módulo de Egresos y Compras. |
| 3. Administración de bienes | | 3. Administración de bienes |
| 3.1. Registro de bienes muebles e inmuebles | ✓ | 3.1 A partir de diciembre del 2016 se localiza en el sistema un módulo para el control de los bienes patrimoniales que permite administrar cada bien de manera individual (lista de bienes, resguardos, depreciaciones, bajas, etc.) |

| | | |
|---|---|---|
| 4. Aspectos Generales | | 4. Aspectos Generales |
| 4.1. Integridad de la Información | ✓ | 4.1. El SAACG.NET cuenta con una base de datos única que contiene toda la información contable, presupuestaria y patrimonial. |
| 4.2. Catálogos administrativos | ✓ | 4.2. Maneja todos los catálogos necesarios para la debida clasificación o control de los distintos elementos que integran y complementa la información contable presupuestal y patrimonial; por ejemplo Catálogo de Proveedores, Beneficiarios, Catálogo de Bienes (productos). |
| 4.3. Momentos contables simultáneos | ✓ | 4.3 Tiene la capacidad de registrar de manera simultánea dos o más momentos contables ya sea en el módulo de Egresos, Compras, Tesorería, Ingresos o Pólizas, de acuerdo a si el proceso lo requiere. |
| 4.3. Momentos contables simultáneos | ✓ | 4.4 El sistema genera reportes en tiempo real que reflejan el impacto de las operaciones al momento de realizar algún movimiento contable-presupuestario incluyendo fecha y hora de generación de los mismos. |
| 4.5. Estructura Deductiva | ✓ | 4.5 La estructura de la información contenida en la base de datos permite que esta pueda ser analizada desde el saldo global o nivel mayor hasta el último detalle. |
| 4.6. Funcionalidades recomendadas por Configuración - Configuración para determinar Momentos Contables - Reporteador Dinámico - Relación del Catálogo de Cuentas | ✓ | 4.6 El sistema facilita la configuración de los parámetros para su operación: - El sistema cuenta con el módulo de Egresos, Compras, Tesorería e Ingresos que permiten identificar las etapas por las que pasa el presupuesto. - Permite la explotación de información mediante “Excel”, así como la emisión de formatos configurables con “Fast Report” entre otras modalidades. - Facilita la generación del Catálogo de Cuentas que permita contar con el registro. |
| II. Otras funcionalidades de Valor Agregado | ESTATUS | Sistema SAACG.Net |
| 1. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos | | 1. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos |
| 1.1. Carga de presupuesto de egresos aprobado | ✓ | 2.1 Módulo Presupuesto, opción: Gasto Aprobado |
| 1.2. Carga de Ley de Ingresos estimada | ✓ | 2.2 Módulo Presupuesto, opción: Ingreso Estimado. |
| 2. Ejecución del Gasto e Ingreso | | 2. Ejecución del Gasto e Ingreso |
| 2.1. Adecuaciones presupuestarias | ✓ | 2.1 Módulo Presupuesto, opciones: Gasto Modificado, Ingreso Modificado. |
| 2.2. Registro de momentos contables | ✓ | 2.2 Módulo de Egresos (Aprobado, Modificado, Comprometido Devengado, Ejercido y Pagado para Egresos y Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado para Ingresos). |
| 3. Tesorería | | 3. Tesorería |
| 3.1. Ingresos | ✓ | 3.1 Ingreso recaudado (incluido en el Sistema de ingresos). |
| 3.2. Egresos | ✓ | 3.2 Órdenes de Pago y Elaboración de Cheques |
| 3.3 Reposición de Fondos Revolventes | ✓ | 3.3 Permite el registro de Fondos Revolvente y Las reposiciones o comprobación de los mismos. |
| 3.4 Gastos por Comprobar | ✓ | 3.4 Asignación de recursos a deudores. |
| 3.5 Comprobación de Gastos | ✓ | 3.5 Comprobación de gastos asignados a deudores. |
| 4. Obra Pública | | 4. Obra Pública |
| 4.1.Registro de Contratos | ✓ | 4.1. El SAACG.NET cuenta con un módulo para el registro de la Obra pública Contratada desde el enfoque administrativo. |
| 4.2. Registro Avances o Estimaciones | ✓ | 4.2 Registro de las estimaciones desglosada por conceptos. |
| 4.3 Anticipos | ✓ | 4.3 Generación de anticipos de Obra y control de la amortización de cada uno |
| 4.4 Informes de Obra | ✓ | 4.4 Distintos informes de control de los avances, anticipos, pagos, etc. |
| 5. ADEFAS | | 5. ADEFAS |
| 5.1. Registro y control de pagos de ADEFAS | ✓ | 5.1 Módulo para el registro de pagos de ADEFAS. |
| 6. Contabilidad | | 6. Contabilidad |
| 6.1. Administración de la Lista de Cuentas | ✓ | 6.1 Catálogo de cuentas. |
| 6.2. Matriz de conversión | ✓ | 6.2 Matriz de conversión integrada en las reglas del negocio de la aplicación. |
| 6.3. Registro de transacciones extrapresupuestarias | ✓ | 6.3 Algunas por módulos administrativos como Gastos por Comprobar, Anticipos de Obra, etc. Y otras a través de pólizas. |

| | | |
|---|---|---|
| 6.4. Registro de gastos | ✓ | 6.4 Integrado en el módulo de Egresos. |
| 6.5. Registro de ingresos | ✓ | 6.5 Integrado en el módulo de Ingresos. |
| 7. Cuenta Pública | | 7. Cuenta Pública |
| 7.1. Informes de Cuenta Pública, Manual de Contabilidad | ✓ | 7.1 El sistema permite la emisión de los Informes de Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos vigentes dentro del Manual de Contabilidad del CONAC en distintos formatos. |
| 7.2. Informes de Cuenta Pública, Guía de Elaboración de Cuenta Pública | ✓ | 7.2 El sistema permite la emisión de los Informes de Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos de la "Guía de Elaboración de la Cuenta Pública" en "Excel". |
| 7.3 Informes anteriores del CONAC | ✓ | 7.3 Mantiene un histórico de reportes conforme a las distintas versiones de reportes publicadas por el CONAC. |
| 8. Informes Ley de Disciplina Financiera | | 8. Informes Ley de Disciplina Financiera |
| 8.1. Emite los siguientes informes: - Estado de Situación Financiera Detallado - Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - Balance Presupuestario - Estado Analítico de Ingresos Detallado - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado | ✓ | 8.1 Permite la clasificación de Fuentes de Financiamiento para gastos Etiquetados y No Etiquetados, así como Ingresos de Libre Disposición y Transferencias Federales Etiquetadas para la emisión de los informes |
| 8.2. Exporta los siguientes formatos: - Informe Analítico de Obligaciones - Diferentes de Financiamientos - Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - Informe sobre Estudios Actuariales | ✓ | 8.2 Emite plantillas para estos formatos permitiendo la alimentación manual de información. |
| 9. Seguridad | | 9. Seguridad |
| 9.1. Control de Usuarios | ✓ | 9.1 Cuenta con un módulo de Usuarios que facilita el control e identificación de las operaciones pudiendo asignar a cada usuario solo el apartado que le corresponde dentro del sistema, mediante cuentas de acceso y contraseñas que garantizan seguridad, disponibilidad, validación y autorización de la información. |
| 9.2 Administración de Periodos | ✓ | 9.2 Apartado que facilita la gestión de cada periodo, pudiendo estar en estatus cerrado, abierto y auditado según corresponda. |
| 9.3 Bitácora | ✓ | 9.3 Permite registrar el detalle (fecha, tipo, estación, etc.) de cualquier tipo de movimiento de entrada, salida, configuración y en general de toda la información considerada critica que permitan conocer al autor de cada una de las operaciones realizadas en el mismo. |

**EL ORGANIGRAMA DE LOS USUARIOS QUE OPERAN EL SAACG:**

Las dependencias del Municipio de Ezequiel Montes que operan el SAACG



**Plan de cuentas**

El sistema SAACG, lleva un control de proveedores, mismo que se sujetara a la ley de adquisiciones del estado de Querétaro, el procedimiento se llevara a través de la oficialía mayor validado ante la contraloría y soportado con un recibo de pago emitido por la tesorería.

De conformidad con la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Querétaro.

El plan de cuentas del Municipio de Ezequiel Montes se alinea al plan Estatal al quinto nivel, para los municipios del Estado de Querétaro, por lo que se anexa en el presente el plan de cuentas del Municipio con el cual se está trabajando en el sistema SAACG.

| CUENTA | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | NATURALEZA | TIPO |
|---|---|---|---|
| 1000 | ACTIVO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1100 | ACTIVO CIRCULANTE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1110 | EFECTIVO Y EQUIVALENTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1111 | EFECTIVO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1112 | BANCOS/TESORERÍA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1113 | BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1114 | INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1115 | FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1116 | DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1119 | OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1120 | DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1121 | INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1122 | CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1123 | DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1124 | INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1125 | DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1126 | PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1129 | OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1130 | DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1131 | ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1132 | ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1133 | ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1134 | ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1139 | OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1140 | INVENTARIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1141 | INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1142 | INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1143 | INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1144 | INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1145 | BIENES EN TRÁNSITO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1150 | ALMACENES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1151 | ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1160 | ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1161 | ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1162 | ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1190 | OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1191 | VALORES EN GARANTÍA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1192 | BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS) | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1193 | BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1194 | ADQUISICIÓN CON FONDOS DE TERCEROS. | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1200 | ACTIVO NO CIRCULANTE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1210 | INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1211 | INVERSIONES A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1212 | TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1213 | FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1214 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1220 | DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1221 | DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1222 | DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1223 | INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1224 | PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1229 | OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1230 | BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1231 | TERRENOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1232 | VIVIENDAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1233 | EDIFICIOS NO HABITACIONALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1234 | INFRAESTRUCTURA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1235 | CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1236 | CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1239 | OTROS BIENES INMUEBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1240 | BIENES MUEBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1241 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1242 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1243 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1244 | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1245 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1246 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1247 | COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1248 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1250 | ACTIVOS INTANGIBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1251 | SOFTWARE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1253 | CONCESIONES Y FRANQUICIAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1254 | LICENCIAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1259 | OTROS ACTIVOS INTANGIBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1260 | DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1261 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1262 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1263 | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1264 | DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1265 | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1270 | ACTIVOS DIFERIDOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1271 | ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1272 | DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1273 | GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1274 | ANTICIPOS A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1275 | BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1279 | OTROS ACTIVOS DIFERIDOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1280 | ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1281 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1282 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1283 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1284 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1289 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES A LARGO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 1290 | OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1291 | BIENES EN CONCESIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1292 | BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 1293 | BIENES EN COMODATO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 2000 | PASIVO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2100 | PASIVO CIRCULANTE | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2110 | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2111 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2112 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2113 | CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2114 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2115 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2116 | INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2117 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2118 | DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2119 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2120 | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2121 | DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2122 | DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2129 | OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2130 | PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2131 | PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2132 | PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2133 | PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2140 | TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2141 | TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2142 | TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2150 | PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2151 | INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2152 | INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2159 | OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2160 | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2161 | FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2162 | FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2163 | FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2164 | FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2165 | OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2166 | VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2170 | PROVISIONES A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2171 | PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2172 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2179 | OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2190 | OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2191 | INGRESOS POR CLASIFICAR | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2192 | RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2199 | OTROS PASIVOS CIRCULANTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2200 | PASIVO NO CIRCULANTE | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2210 | CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2211 | PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2212 | CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2220 | DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2221 | DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2222 | DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2229 | OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2230 | DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2231 | TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2232 | TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2233 | PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2234 | PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2235 | ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PAGAR A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2240 | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2241 | CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2242 | INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2249 | OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2250 | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2251 | FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2252 | FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2253 | FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2254 | FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2255 | OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2256 | VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2260 | PROVISIONES A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2261 | PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2262 | PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2263 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 2269 | OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3000 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3100 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3110 | APORTACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3120 | DONACIONES DE CAPITAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3130 | ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3200 | HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3210 | RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO) | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3220 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3230 | REVALÚOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3231 | REVALÚO DE BIENES INMUEBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3232 | REVALÚO DE BIENES MUEBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3233 | REVALÚO DE BIENES INTANGIBLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3239 | OTROS REVALÚOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3240 | RESERVAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3241 | RESERVAS DE PATRIMONIO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3242 | RESERVAS TERRITORIALES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3243 | RESERVAS POR CONTINGENCIAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3250 | RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3251 | CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3252 | CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3300 | EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3310 | RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 3320 | RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4000 | INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4100 | INGRESOS DE GESTIÓN | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4110 | IMPUESTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4111 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4112 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4113 | IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4114 | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4115 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4116 | IMPUESTOS ECOLÓGICOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4117 | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4119 | OTROS IMPUESTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4120 | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4121 | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4122 | CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4123 | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4124 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4129 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4130 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4131 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4140 | DERECHOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4141 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4142 | DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4143 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4144 | ACCESORIOS DE DERECHOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4149 | OTROS DERECHOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4150 | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4151 | PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4152 | ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4153 | ACCESORIOS DE PRODUCTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4159 | OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4160 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4162 | MULTAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4163 | INDEMNIZACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4164 | REINTEGROS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4165 | APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4166 | APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4167 | APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4168 | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4169 | OTROS APROVECHAMIENTOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4170 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4171 | INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4172 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4173 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4174 | INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4190 | INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4191 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4192 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4200 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4210 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4211 | PARTICIPACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4212 | APORTACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4213 | CONVENIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4214 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4220 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4221 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4222 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4223 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4224 | AYUDAS SOCIALES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4225 | PENSIONES Y JUBILACIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4226 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4300 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4310 | INGRESOS FINANCIEROS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4311 | INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4319 | OTROS INGRESOS FINANCIEROS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4320 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4321 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4322 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4323 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4324 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4325 | INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4330 | DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4331 | DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4340 | DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4341 | DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4390 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4391 | OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4392 | BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4393 | DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4394 | DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4395 | RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4396 | UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 4399 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 5000 | GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5100 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5110 | SERVICIOS PERSONALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5111 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5112 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5113 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5114 | SEGURIDAD SOCIAL | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5115 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5116 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5120 | MATERIALES Y SUMINISTROS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5121 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5122 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5123 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5124 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5125 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5126 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5127 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5128 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5129 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5130 | SERVICIOS GENERALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5131 | SERVICIOS BÁSICOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5132 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5133 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5134 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5135 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5136 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5137 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5138 | SERVICIOS OFICIALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5139 | OTROS SERVICIOS GENERALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5200 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5210 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5211 | ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5212 | TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5220 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5221 | TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5222 | TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5230 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5231 | SUBSIDIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5232 | SUBVENCIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5240 | AYUDAS SOCIALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5241 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5242 | BECAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5243 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5244 | AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5250 | PENSIONES Y JUBILACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5251 | PENSIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5252 | JUBILACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5259 | OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5260 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5261 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5262 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5270 | TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | DEUDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5271 | TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5280 | DONATIVOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5281 | DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5282 | DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5283 | DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PRIVADOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5284 | DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS ESTATALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5285 | DONATIVOS INTERNACIONALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5290 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5291 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5292 | TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5300 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5310 | PARTICIPACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5311 | PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5312 | PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5320 | APORTACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5321 | APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5322 | APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5330 | CONVENIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5331 | CONVENIOS DE REASIGNACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5332 | CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5400 | INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5410 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5411 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5412 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5420 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5421 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5422 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5430 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5431 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5432 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5440 | COSTO POR COBERTURAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5441 | COSTO POR COBERTURAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5450 | APOYOS FINANCIEROS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5451 | APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5452 | APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5500 | OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5510 | ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5511 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5512 | ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO NO CIRCULANTE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5513 | DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5514 | DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5515 | DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5516 | DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5517 | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5518 | DISMINUCION DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO | DEUDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5520 | PROVISIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5521 | PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5522 | PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5530 | DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5531 | DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS PARA VENTA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5532 | DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS TERMINADAS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5533 | DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5534 | DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5535 | DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5540 | AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5541 | AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5550 | AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5551 | AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5590 | OTROS GASTOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5591 | GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5592 | PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5593 | BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5594 | DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5595 | DIFERENCIAS DE COTIZACIONES NEGATIVAS EN VALORES NEGOCIABLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5596 | RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5597 | PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5599 | OTROS GASTOS VARIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5600 | INVERSIÓN PÚBLICA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5610 | INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 5611 | CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 6000 | CUENTAS DE CIERRE CONTABLE | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 6100 | RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 6200 | AHORRO DE LA GESTIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 6300 | DESAHORRO DE LA GESTIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7000 | CUENTAS DE ORDEN CONTABLES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7100 | VALORES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7110 | VALORES EN CUSTODIA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7120 | CUSTODIA DE VALORES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7130 | INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7140 | PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7150 | INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7160 | GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7200 | EMISIÓN DE OBLIGACIONES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7210 | AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7220 | AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7230 | EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7240 | SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7250 | SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7260 | CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7300 | AVALES Y GARANTÍAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7310 | AVALES AUTORIZADOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7320 | AVALES FIRMADOS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7330 | FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7340 | FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7350 | FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7360 | FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7400 | JUICIOS | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7410 | DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7420 | RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7500 | INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7510 | CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7520 | INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7600 | BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7610 | BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7620 | CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |
| 7630 | BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO | DEUDORA | ACUMULATIVA |
| 7640 | CONTRATO DE COMODATO POR BIENES | ACREEDORA | ACUMULATIVA |

**Emisión de información financiera**

Por lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es su artículo 16, el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, Deberá generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

La LGCG, en el artículo 40, menciona que los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Los sistemas contables permitirán la generación periódica de la información financiera que a continuación se señala:

**I. Información contable, con la desagregación siguiente:**

a) Estado de actividades;
b) Estado de situación financiera;
c) Estado de variación en la hacienda pública;
d) Estado de cambios en la situación financiera;
e) Estado de flujos de efectivo;
f) Informes sobre pasivos contingentes;
g) Notas a los estados financieros;
h) Estado analítico del activo, e
i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

**II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:**

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
c) Endeudamiento neto;
d) Intereses de la deuda, y
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

**III. Información programática, con la desagregación siguiente:**
a) Gasto por categoría programática;
b) Programas y proyectos de inversión, y
c) Indicadores de resultados

En el caso de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, como los establece el artículo 48, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.
Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes como lo señala el artículo 49, debiendo cumplir con lo siguiente:
I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las prácticas contables;
IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y
VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

De conformidad con el artículo 50, el consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.

Asimismo, el artículo 51 establece que la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante los órganos correspondientes, según sea el caso.

Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual como lo indica el artículo 52 de la LGCG, por lo que los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ATRIBUCIONES:** Se refiere a las actividades, funciones o tareas que se le comisionan al titular de un área, dependencia o servidor público a través de un documento jurídico o administrativo.

**CONAC:** Consejo Nacional de Amortización Contable.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:** Se refiere a las Dependencias, Direcciones y/o Coordinaciones de la Administración Municipal

**EVALUACIÓN:** Se refiere una validación o revisión a detalle sobre los proyectos o procesos realizados para medir su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos trazados.

**FUNCIONES:** Son las actividades que se derivan directo de las atribuciones y objetivos que debe cumplir la Administración del Municipio.

**MANUAL:** Documento que detalla sistemática y ordenadamente información (políticas, procesos, procedimientos, funciones, atribuciones) sobre una Organización.

**ANEXO**

**Hoja de actualización**

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | PÁGINA ACTUALIZADA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

| Elaboró | Revisó | | Autorizó | Versión |
|---|---|---|---|---|
| Dirección de Finanzas | Síndico Municipal | Contralor Municipal | H. Ayuntamiento | Versión 1<br>Agosto 2018 |

F I R M A S

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO
Presidenta Municipal Constitucional

C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ
Síndico Municipal

C.P ALEJANDRO RUBIO FEREGRINO
Contralor Municipal

C. Priv. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ
Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

**Segundo. -** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

**Tercero.-** El presente manual es de aplicación y observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal de Ezequiel Montes Querétaro y deberá ser actualizado por los eventos subsecuentes que lo ameriten, en caso de existir nuevos lineamientos o que éstos contravengan a lo estipulado en el presente manual y que hayan sido emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), deberán apegarse a los nuevos lineamientos emitidos por tal Consejo, en tanto se realice la actualización al mismo.

**PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**
Rúbrica

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

**LA PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ““MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., 2015-2018”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. **DOY FE.----------**

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica